



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 25 JUN. 2014

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 488 -2014-GRA/PRES.

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 0569-2012-GRA/PRES, de fecha 02 de julio 2012, mediante la cual se designa al **Abog. CARLOS ENRIQUE PAREDES ORELLANA**; y la que la corrige, Resolución Ejecutiva Regional N° 0784-2013-GRA/PRES, en las funciones del cargo de Procurador Público Regional, de la Procuraduría Pública Regional, del Gobierno Regional de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Presidente Regional tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales; así como nombrar y cesar a los Funcionarios y Directivos en los Cargos de Confianza; en concordancia con lo establecido en el Artículo 77° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y lo descrito en el numeral 3.1.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP. "DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, que establece los mecanismos y procedimientos para designación de los Funcionarios y Directivos de Confianza, además en aplicación de lo dispuesto en los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos;

Que, el Numeral 16.1, del Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que los Procuradores Públicos Regionales, ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, al antes mencionado Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su reglamento, quienes tiene sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantiene niveles de coordinación con el ente rector;

Que, el cargo de Procurador Público Regional, del Gobierno Regional de Ayacucho, es un cargo público, debidamente estructurado y delimitado en los Documentos de Gestión del Gobierno Regional: Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Manual de Organización y Funciones - MOF, en los cuales se precisa las funciones propias del cargo, además de encontrarse presupuestado y contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP;



Que, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/CR, de fecha 19 de marzo 2007, en su Artículo 40°, establece que la Procuraduría Pública Regional es un Órgano Estructurado del Gobierno Regional de Ayacucho, encargado de la defensa judicial, de sus derechos e intereses; y en concordancia con lo expresado en el Manual de Organización y Funciones, está a cargo de un Procurador Público Regional, designado previo concurso de méritos;

Que, a la fecha se encuentra pendiente la conformación de la Comisión Regional responsable de la selección del Procurador Público Regional, por concurso, conforme se dispone en el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del estado; y lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; resulta por lo tanto pertinente su designación, entre tanto no se designe a la comisión, para que implemente la convocatoria a concurso público; en concordancia a lo dispuesto en las normas legales descritas anteriormente;

Que, constituyendo la Designación una acción administrativa, que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen; por lo que, es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral y se formaliza por Resolución del Titular del Pliego, en observancia de lo prescrito en el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, en estricta observancia de lo descrito en el Visto y los aspectos señalados en los considerandos precedentes; y, a fin de garantizar la continuidad de las acciones administrativas, relacionadas a la defensa jurídica del Estado, el despacho de la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha visto por conveniente dar por concluida la designación del Procurador Público Regional, efectuada mediante la resolución indicada en el Visto; resultando conveniente dictar el Acto Administrativo, mediante el cual se designe al Procurador Público Regional que lo reemplace.

Que, en uso de las competencias y facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Acuerdo de Consejo Regional N° 037-2014-GRA/CR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, la designación del **Abog. CARLOS ENRIQUE PAREDES ORELLANA**, como Procurador Público Regional, de la Procuraduría Pública Regional, del Gobierno Regional de Ayacucho, efectuada mediante la resolución indicada en el visto, expresándole el agradecimiento y reconocimiento por los importantes servicios prestados a la institución, dejando sin efecto todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

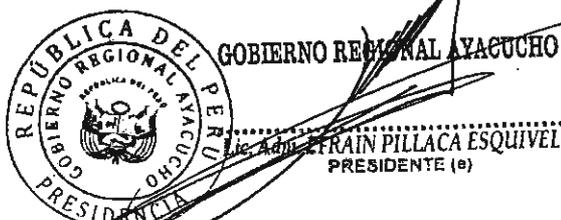


Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, al **Abog. JOSE LUIS ALARCÓN GÓMEZ**, como Procurador Público Regional, del Gobierno Regional de Ayacucho; entre tanto se conforme la comisión que implemente la convocatoria a concurso público, conforme se establece en el Artículo 78° de la Ley N° 27867, en concordancia con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1068 y en el Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

Artículo Tercero.- DISPONER, que el funcionario citado en el artículo primero del presente acto resolutorio, efectúe la entrega formal del cargo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, al Consejo de Defensa Judicial del Estado, a la Corte Superior de Justicia, al Ilustre Colegio de Abogados de Ayacucho e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se entrega a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente



MILAGRO FLORES QUISE
SECRETARIA GENERAL